



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00237-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de junio de dos mil veintiuno

QUEDA en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas en la contestación de la demanda, conforme al contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

Se incorpora el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada el 24 de mayo de 2021, al cual adjunta anexos y que denominó hechos sobrevinientes, informando que ante el Juzgado Primero de Familia de Envigado, se dictó sentencia anticipada dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial entre las mismas partes, absolviéndose a la demandada por encontrarse probada la cosa juzgada material, advirtiendo al memorialista, que el trámite allí adelantado correspondió a un proceso liquidatorio.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°085
Fijado hoy 10 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"